

**RUIZ SUTIL, C., *Las violencias de género en entornos transfronterizos. Interconexión de las perspectivas de extranjería, asilo y del derecho internacional privado*, Dykinson, Madrid, 2023.**

Hay retos que son complicados, y llevar a cabo un estudio riguroso de las coordinadas que en el momento presente contiene nuestro ordenamiento jurídico para enfrentar la lacra de las violencias de género desde una perspectiva internacional supone un hercúleo esfuerzo. No sólo ya por poner orden en la marabunta de normas de distinto origen que proporcionan alguna respuesta a estas situaciones, sino por pretender en algunos casos introducir la perspectiva *gender mainstreaming* en ese conglomerado de normas, proporcionando una orientación hacia lo verdaderamente demandado, que no es otra cosa que se tenga en cuenta la posición real de la mujer en los casos de violencias de género y que las respuestas jurídicas que se proporcionen estén dotadas de esa perspectiva que no siempre se tiene.

En esta obra, de muy recomendada lectura, el lector podrá encontrar las respuestas jurídicas que en la actualidad existen desde la interdisciplinariedad y necesaria interconexión que aporta hacerlo desde el derecho de extranjería, el derecho de asilo o el Derecho Internacional Privado. Empresa nada fácil, como digo, que, sin embargo, la autora, con su amplio conocimiento del tema, que acredita en sus publicaciones previas sobre esta temática, afronta y resuelve con solvencia.

Con un interesante y documentado prólogo de la Fiscal de Sala contra la Violencia sobre la Mujer, D<sup>a</sup>. Teresa Peramato Martín, este trabajo se estructura en torno a tres complejos capítulos en los que se realiza un recorrido que parte de las distintas situaciones de extranjería en que se puede encontrar la mujer y sus respectivas y correlativas vulnerabilidades, hasta el abordaje del divorcio y las cuestiones de responsabilidad parental cuando existe violencia de género, no pudiendo faltar un capítulo, el último, de especial interés, dedicado a la necesidad de introducir el *gender mainstreaming* en los casos de sustracción internacional de menores. Es de destacar la labor didáctica de la obra que se aprecia en cómo la autora va guiando al lector a lo largo de su exposición, de manera que cada capítulo cuenta con una introducción en la que se avanza lo que se va a tratar y se cierra con una serie de conclusiones que, a modo de recapitulación de lo tratado, van clarificando el camino que el libro pretende que recorramos.

La profesora Ruiz Sutil utiliza con acierto el plural en violencias para reseñar que se trata de un concepto que abarca «*cualquier acto de violencia hacia las mujeres que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico*» (p. 1) y se encarga de dejar claro desde el principio que cuando estas violencias las sufre una mujer extranjera ello hace que se incremente su vulnerabilidad, por lo que es preciso que las respuestas jurídicas que se aporten no la acentúen.

En concreto, y entrando de lleno en el contenido del libro, el capítulo primero, dedicado al Marco jurídico de la extranjería y de la protección internacional para la extranjera víctima de las violencias de género, es un recorrido selectivo por las situaciones administrativas en las que se pueda encontrar una mujer extranjera en España, desde aquellas que soliciten asilo o protección internacional a quienes se encuentren bajo el régimen general de extranjería. La profesora Ruiz Sutil analiza si estos complejos estatutos de extranjería tienen suficientemente

en cuenta la perspectiva de género cuando existe cualquier tipo de violencia sobre la mujer, ya sea dentro de una relación de pareja, o cuando hayan sufrido violencia sexual o hayan sido objeto de trata. A su juicio, la compleja normativa de extranjería es insensible a estas situaciones con carácter general lo que conduce, en la mayoría de los casos, a una revictimización de la mujer. O dicho con otras palabras, a veces, la burocratización administrativa hacia la situación de extranjería genera una mayor desprotección de la mujer en estos casos. La autora apuesta, entre otros desafíos, por la creación de un instrumento europeo que incorpore un estatuto armonizado de residencia legal para las mujeres extranjeras que sean víctimas de violencia de género. Y, con carácter general, porque se implemente de forma adecuada el contenido del capítulo VII sobre migración y asilo del Convenio de Estambul que aporte visibilidad a las mujeres extranjeras que sufren distintas formas de violencia de género, otorgando una respuesta a su situación jurídico-administrativa adaptada a sus concretas necesidades.

El capítulo segundo está dedicado al análisis de las cuestiones de Derecho Internacional Privado derivadas del divorcio y la responsabilidad parental en el contexto de violencia de género en el seno de la pareja, pero la autora no se limita al análisis de las cuestiones relacionadas con la competencia judicial internacional y el derecho aplicable, que analiza con solvencia, sino que aporta luz acerca de cómo sería la respuesta que nuestro ordenamiento jurídico proporcionaría en estos casos, de ser aplicable nuestro Derecho material, resultando, a mi juicio, una de las partes más interesantes de esta obra. En lo que se refiere al análisis de las normas de competencia judicial internacional y de derecho aplicable, la profesora Ruiz Sutil realiza, siempre con agudeza, un recorrido por los distintos preceptos, introduciendo siempre la necesaria perspectiva de género en todas las soluciones que aporta la normativa, no siendo esto posible en todos los casos, como acredita, por ejemplo, en lo referido a los artículos 12 y 13 del Reglamento (UE) 2019/1111 respecto de la competencia judicial internacional en responsabilidad parental, en los que destaca que el no haber enumerado entre los posibles vínculos más estrechos la referencia a la violencia de género como una vía para remitir o transferir en su caso el conocimiento de un asunto sobre esta cuestión ha sido un error, pues estos preceptos aportan la suficiente flexibilidad como para haber podido proporcionar una respuesta adecuada en estos casos.

El último capítulo constituye directamente una hoja de ruta para introducir la perspectiva de género en los casos de sustracción internacional de menores. En su pormenorizado análisis, la profesora Ruiz Sutil constata lo que es una realidad que cuesta aceptar, teniendo en cuenta que en los últimos años han aumentado de manera significativa los casos de sustracción internacional de menores llevados a cabo por las madres que huyen de su agresor que es también, no hay que ponerlo en duda, agresor de sus hijos que son, en el mejor de los casos, víctimas mudas de estas agresiones. En vez de dotar de soluciones flexibles para estos supuestos, que tengan en cuenta la situación de violencia que viven madre e hijo/s, las normas, provenientes de una época, los años 80, en que los casos tipo eran otros (normalmente, padre que en el ejercicio del derecho de visita, retenía ilícitamente al hijo en otro Estado diferente del de su residencia habitual), responden a una realidad que ya ha cambiado, y proponen, como regla general y expeditiva, la inmediata restitución de los niños a su Estado de origen. Esta regla que, puede estar justificada para algunos casos, hace aguas cuando se trata de traslados fundamentados en la violencia de género, pues parece que no tiene mucho sentido que se obligue a la restitución

del niño al Estado del que se ha huido. Y aunque conforme al artículo 13 del Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores se puede evitar la restitución si se logra demostrar el grave peligro que ello supondría para el niño, es ampliamente conocido que en los casos de violencia de género no siempre es posible demostrar su existencia, teniendo frente a ello mayor fuerza la necesidad de que los niños sigan teniendo contacto con ambos progenitores, presunción *iuris tantum* que es complicado desvirtuar. Como muy bien argumenta la profesora Ruiz Sutil, esto supone ignorar la perspectiva de género y expone a la madre, que se ha convertido además de víctima en infractora a un riesgo incrementado.

Sin duda, este libro supone un ejercicio resiliente y proactivo, que desde un análisis concienzudo, sosegado y bien documentado del contexto normativo propone soluciones para obtener respuestas justas ante situaciones que demandan un tratamiento ajustado a las necesidades de la mujer. Porque exigir la presencia de la perspectiva de género en las normas y en su aplicación no supone pedir un trato diferenciado, sino buscar el equilibrio jurídico que la realidad todavía niega a las mujeres. Cuando son los espacios de violencias unidos a la condición de extranjería los que deben abordarse, parece obvio que debe exigirse del Derecho un ejercicio de honestidad que anteponga la realidad de las vulnerabilidades de la mujer víctima para proporcionarle a continuación la respuesta que necesita. Este libro se alinea claramente en este sentido, y por ello debe ser muy bienvenido.

Esta obra se integra en el marco de varios Proyectos de Investigación, del Ministerio de Ciencia e Innovación titulado “Violencias de género y subordinación estructural: implementación del principio del *gender mainstreaming*”; de la Junta de Andalucía titulado “Análisis transversal y nuevas propuestas para las políticas jurídicas de retorno de emigrantes andaluces y la atracción de talento global en Andalucía”, así como el Proyecto Interinstitucional concedido por la Secretaría de Investigación de la Universidad Siglo 21 de Córdoba (Argentina), titulado “Aspectos internacionales en la protección de las personas migrantes y refugiadas: la transversalidad de la perspectiva de género”. Está editado por la editorial Dykinson y tiene una extensión de 161 páginas.

**Antonia Durán Ayago**  
**Universidad de Salamanca**

